



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0643

Radicación No. 631304003001-2019-00371-00

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales hecha por el apoderado de la demandante, se **DENIEGA** toda vez que el doctor Jeyson Pérez Jurado, conforme el poder que le fue conferido, no cuenta con facultad para recibir, incumpliendo así la petición, los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P. para validar la terminación del proceso por la causal en que se basa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5b089db1481cbb2aea8eed7bdcc3d22475ffb593c01989d2fbba2a9d61f47c

Documento generado en 15/06/2021 07:10:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**